



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-1166-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Rubén Oscar Sandi, DNI N° 13.901.705, como responsable a cargo del Departamento Formación Comunitaria, dependiente de la Dirección Gestión Comunitaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que el señor Sandi fue designado como Jefa a cargo del referido Departamento, por Disposición N° 152/21- DGC - a partir del 14 de septiembre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, es necesario reconocer los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable asignar al agente Rubén Oscar Sandi, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario normal, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que ha tomado intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 14 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Rubén Oscar Sandi, DNI N° 13.901.705, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Formación Comunitaria) quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto 979/2020 en el programa 16- Participación Ciudadana- actividad específica 2 - Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado- CUOF N° 210- Departamento Formación Comunitaria- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tantose disponga lo contrario, al agente Rubén Oscar Sandi, DNI N° 13.901.705, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Formación Comunitaria) quien cumple las acciones aprobadas por Decreto 979/2020 en el programa 16- Participación Ciudadana- actividad específica 2 - Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado- CUOF N° 210- Departamento Formación Comunitaria- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Rubén Oscar Sandi, DNI N° 13.901.705, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Formación Comunitaria) quien cumple las acciones aprobadas por Decreto 979/2020 en el programa 16- Participación Ciudadana- actividad específica 2 - Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado- CUOF N° 210- Departamento Formación Comunitaria- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Rubén Oscar Sandi, DNI N° 13.901.705, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00 profesional06- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Formación Comunitaria) quien cumple las acciones aprobadas por Decreto 979/2020 en el programa 16- Participación Ciudadana- actividad específica 2 - Promoción de la Participación Ciudadana y el Voluntariado- CUOF N° 210- Departamento Formación Comunitaria- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 1° y 2°, como así también la Bonificación por Dedicación otorgado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional (25%) que viene percibiendo el citado agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t,v- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.